

de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Vizcaya por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Almería

- 1.866. «Virgen del Carmen». Plomo. 6. Cuevas.
- 3.445. «Observación». plomo. 4. Cuevas.
- 11.408. «San Juan». Plomo. 4. Cuevas.
- 9.390. «Carmen y Pablo». Plomo. 4.1924. Cuevas.
- 9.391. «Tres Cármenes». Plomo. 1.3974. Cuevas.
- 17.295. «Rafael». Plomo. 4. Cuevas.
- 33.077. «Magdalena». Plomo. 1.717150. Cuevas.

Vizcaya

- 12.137. «Cominera segunda». Baritina. 48. Vedia.
- 12.171. «Cominera octava». Baritina. 48. Vedia.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Guipúzcoa, Madrid y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Orense

- 3.833. «Los cuatro Amigos». Estaño y volframio. 22. Verín.
- 3.845. «Paca». Estaño y volframio. 60. Verín.
- 3.846. «Las tres Niñas». Estaño y volframio. 66. Cualedro.
- 3.847. «Juanita». Estaño y volframio. 50. Laza.
- 3.915. «Aplitas». Estaño. 63. Beariz.
- 3.874. «Nuestra Señora de Covadonga». Hierro. 289. Villamartín de Valdeorras.
- 3.912. «Teresiña». Caolín. 86. Taboadela.
- 3.895. «Mely». Estaño. 85. Monterrey.
- 3.901. «Lalín». Cuarzo. 20. Cenlle.
- 3.913. «José». Estaño. 20. Cenlle.
- 3.908. «Círculo Rojo». Cuarzo. 525. Toén.
- 3.896. «Inés». Estaño. 14. Monterrey.
- 3.900. «Olga». Estaño. 178. Monterrey.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.165. «Aldunar». Espato-flúor y plomo. 383. Erasun y Labayen.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.277. «Ernesto». Cuarzo. 273. Redueña, El Vellón y Venturada.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

- 2.288. «Esperanza». Sal gema. 10. Remolinos.
- 2.289. «La Purísima». Sal gema. 35. Torres de Berrellén.
- 2.294. «Blanquita». Hierro. 625. Aranda de Moncayo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa María de las Hoyas, provincia de Soria.

Imo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa María de las Hoyas, provincia de Soria, en el que no se han formulado reclamaciones durante su exposición al público, habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación y siendo favorables cuantos informes se han emitido, salvo el de la Jefatura de Obras Públicas, cuya petición debe ser atendida en principio, dejando en suspenso la clasificación del tramo de la Colada de San Leonardo de Yagüe a Río Huevo, comprendido entre el río de los Lobos y el Barrio de Muñecas, hasta que se determine el verdadero itinerario de dicho tramo;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa María de las Hoyas, provincia de Soria, por la que se declara existen las siguientes:

- Cañada real, ramal número 2.—Anchura, 75,22 metros.
- Cañada real, ramal número 4.—Anchura, 75,22 metros.
- Vereda de Fuente Armeigil al Portillo de Hontoria del Pinar. Anchura, 20,89 metros.
- Colada del Pizarral.—Anchura, 10 metros.
- Colada de San Leonardo de Yagüe a Río Huevo.—Anchura, 12,50 metros.
- Colada de Hontoria del Pinar a Fuencaliente.—Anchura, 10 metros.

Las expresadas vías pecuarias tienen la dirección, recorrido, superficie y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Segundo.—Dejar en suspenso la clasificación de la Colada de San Leonardo de Yagüe a Río Huevo, en el tramo comprendido entre el río de los Lobos y el Barrio de Muñecas, hasta que se practiquen las diligencias necesarias para determinar el verdadero itinerario de dicho tramo.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Imo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ciguñuela, provincia de Valladolid.

Imo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ciguñuela, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado recla-